

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



**SALA CIVIL
ÁREA CONSTITUCIONAL**

**MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO
Magistrada Ponente**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Tutela Rad. N° 11001 2203 000 2021 02815 00

Accionante: CESAR CAMILO GRIMALDO ZABALA

Accionados: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. y OTRO

Revisada la actuación proveniente del Juzgado 34 Civil Municipal de la ciudad, se advierte que esa autoridad era competente para asumir el conocimiento de la solicitud de amparo, por cuanto la acción se dirigió contra entidades particulares, sin que la inclusión de una autoridad judicial como vinculada altere la competencia radicada en ese despacho. No obstante lo anterior, en aras de darle celeridad al presente asunto, dado que se formuló una solicitud de medida provisional, esta sede imprimirá el trámite correspondiente. En consecuencia, se dispone:

- 1. ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por **CESAR CAMILO GRIMALDO ZABALA**.
- 2. CORRER** traslado a los accionados **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. y ABOGADOS PEDRO VELAZQUEZ S.A.**, suministrándole copia del respectivo libelo para que en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos base de la solicitud de amparo y de esa forma haga uso del derecho de defensa que le asiste.
- 3. VINCULAR** al **JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, ALCALDÍA LOCAL DE SUBA, PERSONERÍA LOCAL DE SUBA, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, así como a las personas

naturales o jurídicas intervinientes en calidad de partes procesales, apoderados, secuestres, o a cualquier otro título, dentro del proceso con radicado N° 2019-00668, para que dentro del mismo término de un (1) día, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos base de la solicitud de amparo y hagan uso de los derechos que les asiste.

La notificación de las partes e intervinientes se efectuará a través del Juzgado vinculado, quien deberá remitir a este despacho copia del acatamiento a lo ordenado.

4. **ABSTENERSE** de decretar la medida provisional solicitada por la parte accionante, toda vez que no se vislumbra la inminencia de un perjuicio irremediable. En efecto, no se cumple con ninguna de las hipótesis establecidas por la Corte Constitucional, esto es, “...*(i) cuando resultan necesarias para evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se convierta en una violación o; (ii) cuando habiéndose constatado la existencia de una violación, estas sean necesarias para precaver que la violación se torne más gravosa (...)*”; razón por la cual, en este caso se requiere la valoración del material probatorio que se llegare a recaudar para establecer la presunta vulneración de los derechos invocados.

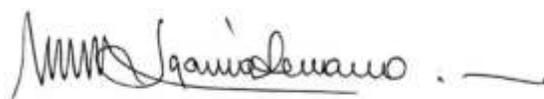
5. **PUBLICAR** aviso en la página web de la Rama Judicial, con el fin de notificar el inicio de este trámite constitucional a las partes e intervinientes en el proceso objeto de tutela y demás interesados en este mecanismo.

6. Téngase como pruebas las allegadas con el escrito de tutela.

7. Notifíquese el contenido de la presente decisión a las partes, tal como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Magistrada,



MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO

Firmado Por:

**Martha Isabel Garcia Serrano
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 009 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea860b287a61accbb5792d9da73de41a35cb168963e0b7eb44525852ddb6c97d**

Documento generado en 16/12/2021 03:09:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

AVISA

Que mediante providencia calendada DIESISEIS (16) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), el Magistrado (a) MARTHA ISABEL GARCIA SERRANO, **ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. 11001220300020210281500 formulada por **CESAR CAMILO GRIMALDO ZABALA** contra **EL BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. y OTRO**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

A LAS PARTES E INTERVINIENTES EN EL PROCESO OBJETO DE TUTELA RADICADO CON EL No 2019-00668, Y DEMÁS INTERESADOS EN ESTE MECANISMO.

Se fija el presente aviso en la página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, por el término de un (1) día.

SE FIJA: 13 DE ENERO DE 2022 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 13 DE ENERO DE 2022 A LAS 05:00 P.M.

MARGARITA MENDOZA PALACIO
SECRETARIA

Elaboró: Hernán Aleán